INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	15 octubre de 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0408
Nombres y apellidos del contratista:	RONALD VASQUEZ GARCIA		
Fecha de inicio contrato:	09 de febrero 2024	Fecha de finalización contrato:	8 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	40.000.000	Valor a cobrar en este mes	4.000.000
Periodo del informe:	09 de septiembre al 08 de octubre de 2024	Informe número:	8
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: '08001333300820190019800 '08001333300820190019800 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333301020210026600 '08001233300020150035500 '08001333301020210026600 '08001333301320210027700 '08001333301120190003700 '08001333301020210026600 '08001333300820180034000 '08001233300020170061600 '08001233300020170061600 '08001333301320180043600 '08001333300820140025400 '08001233300020190075000 '08001233300020170117900 '08001233300020170117900

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión	'08001233300020170061600 '08001333301020210026600 '08001233300020160047700 '08001333300420170019500 '08001233300020190075000 '08001233300020170004800 '08001233300020170117900 '08001233300020170117900 '08001333300820190019800 '08001233300020170061600 '08001233300020170061600 '08001333301320170036400 '08001233300020170004800 '08001333300320160026100 '08001333300620190026500 '08001333301320170020900 '08001333300320180026100 '08001333300520150025800 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020170061600 '08001333300520150025800 '08001333300820140025400 '08001233300020170061600 '08001333301020150034300 '08001333300320150016500 '08001233300020170004800 '08001333301120190003700 '08001233300020170004800 '08001333301120140021100 '08001333301120140021100 '08001333301320210027700 '08001233300020170117900 '08001233300020170117900 '08001333301120230019100 '08001333301120230019100 '08001333300220230005800 '08001333300220230005800 '08001233300020190075000 '08001333300320180020600 '08001333300420160024700

adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá	'08001333300820190028500 '08001333300820190028500 '08001333301120140021100 '08001333301120140021100 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300320190028900 '08001333300220230005800 '08001333300620210006100 '08001333301320210027700 '08001333301320210027700 '08001333300220230005800 '08001333300220230005800 '08001233300020170004800 '08001333300820160030500 '08001333301320210027700 '08001333301320210027700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333301120230008800 '08001233300020170004800 '08001233300020170004800 '08001233300020170004800 '08001333300720180029100 '08001333300320180020600 '08001333300820160030500 '08001333301220230013800 '08001333300320190028900 '08001233300020170004800 '08001333300620210006100 '08001333301220230013800 '08001333300320180041700 '08001233300020170004800 '08001233300020170004800 '08001333300620210006100 '08001333301220230013800 '08001333300420160024700 '08001333300320180020600 '08001233300020170004800 '08001333300320180020600 '08001333300820160030500

obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	'08001333300720210016400 '08001333300820190019800 '08001233300020190075000 '08001333300420160024700 '08001233300020170004800 '08001333301120230019100 '08001333300620210006100 '08001233300020190075000 '08001233300020150036400 '08001333301120230019100 '08001233300020190075000 '08001333301120230019100 '08001333300720210016400 '08001333300720180029100 '08001333301220230013800 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001333300420160024700 '08001233300020190075000 '08001233300020160092000 '08001233300020160092000 '08001233300020160092000 '08001333301420220043600 '08001233300020160092000 '08001233300020160092000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001233300020190075000 '08001333301120210012300 '08001333301120190030100 '08001333301420220043600 '08001333300620160027300 '08001333301120140050000 '08001233300020190075000 '08001233300020160047700 '08001233300020160047700 '08001233300020190075000

	'0800123330002019007500 '0800133330022020000980 '0800133330112014004610 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330032018003500 '0800123330002016004770 '0800123330002016004770 '0800123330002016004770 '0800133330022020000980 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330062016002730 '0800123330002016009200 '0800123330002016009200 '0800133330082019000440 '0800133330112014005080 '0800133330112014005080 '0800133330082019000440 '0800133330062016002730 '0800133330022019000460 '0800133330022019000460 '0800133330112014005080 '0800133330112014005080 '0800133330112014005080 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330112018002330 '0800133330112018002330 '0800133330132018004360 '0800133330132018004360 '0800133330052015002580 '0800133330082019000440 '0800133330112014005080 '0800133330052015002580 '0800133330072018002910 '0800123330002015003550

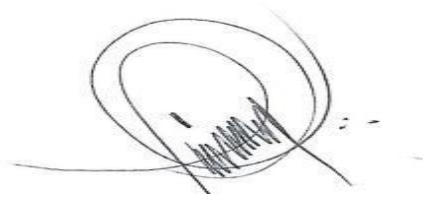
	SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION RAD 2023 - 00058 J2 PABLO SANTANDER VALENCIA vs DEIP SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION J2 RAD 2017-00170 Ddte INVERSIONES EL PUNTO vs DEIP SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION RAD 2018-388 Ddte LUIS OSPINO TAPIA vs D.E.I.P SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION Ddte RITA YEPES CARRILLO vs DEIP SE PRESENTARON CONTESTACION DEMANDA J7 RAD 2023 - 00047 Ddte YESENIA MARTINEZ BARANDICA vs DEIP SE PRESENTARON Alegatos de Conclusion Rad 2023 - 318 Ddte Jose Cervantes Noriega vs DEIP SE PRESENTARON APELACION SENTENCIA RAD 2021-00164 Ddte OSCAR CUELLAR RIVERA vs DEIP

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes

ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com

Cordialmente,



RONALD VASQUEZ GARCÍA
C.C. No. 72270475

Outlook

APELACION SENTENCIA RAD 2021-00164 Ddte OSCAR CUELLAR RIVERA vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Vie 13/09/2024 10:02 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

1 archivos adjuntos (275 KB)
APELACION OSCAR CUELLAR RIVERA J7 RAD 2021- 00164.pdf;

Cordial Saludo
Señores
Juzgado Séptimo (7°) Administrativo de Oralidad de Barranquilla.
E. S. D.
Asunto: Apelacion a la Sentencia de 30 de agosto del 2024
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Oscar Custodio Cuellar Rivera.
Demandado: Alcaldía Distrital de Barranquilla y otros.
Radicación: 2021-00164-00

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA*, abogado, identificado con la C.C. No. 72.270.475 de Barranquilla y la T.P. No. 168.174 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia, concurro con todo respeto ante su Despacho, dentro del término legal previsto para el efecto, interpongo RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTECIA DE 30 DE AGOSTO DEL 2024*

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

Alegatos de Conclusion Rad 2023 - 318 Ddte Jose Cervantes Noriega vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Lun 16/09/2024 6:54 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

1 archivos adjuntos (257 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION JOSE CERVANTES NORIEGA RAD 2023 - 318 J6.pdf;

Cordial Saludo
Srs.
Juzgado Sexto (06) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
E. S. D.
Radicación: 2023-318.
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Jose Cervantes Noriega.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – D.E.I.P. de Barranquilla.
Asunto: Alegatos de Conclusion.

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA, de autos conocido, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal
y como consta en el poder allegado al expediente; respetuosamente me permito descorrer el traslado de alegatos de conclusion, dentro del término legal conferido para el efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

CONTESTACION DEMANDA J7 RAD 2023 - 00047 Ddte YESENIA MARTINEZ BARANDICA vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Lun 16/09/2024 12:40 PM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

Cesantias_Fiduprevisora_Archivo(202012313,5,2,8002,) (1).txt; COnfirmación del recibido del correo de cesantías 2020 - REPORTE DE CESANTIAS PARA PAGO DE INTERESES AÑO 2020.pdf; Cesantias_Fiduprevisora_Archivo pago cesantias.txt; CONTESTACION YESENIA MARTINEZ BARANDICA.pdf; PODER YESENIA MARTINEZ BARANDICA-2_signed.pdf;

cordial saludo

Srs.
Juzgado Septimo (07) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
E. S. D.

Radicación: 2023-00047.
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Yesenia Esther Martinez Barandica.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – D.E.I.P. de Barranquilla.

Asunto: Contestación de la demanda.

RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA, de autos conocido, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder allegado al expediente; respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia, dentro del término legal conferido para el efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION Ddte RITA YEPES CARRILLO vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Mié 18/09/2024 6:58 AM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>; Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

1 archivos adjuntos (266 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION 2018-00080 RITA YEPES.pdf;

cordial saludo
Señores:
Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Barranquilla
E. S. D.
Asunto Alegatos de Conclusion

RAD: 2018 - 00080
MEDIO DE CONTROL: RD
DTE: RITA DENIS YEPES CARRILLO
DDO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RONALD VASQUEZ GARCIA, mayor de edad vecino y residente en Barranquilla, identificado con la cédula No. 72.270.475 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional 168174 del CSJ abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado del Distrito de Barranquilla de conformidad con el poder otorgado que se encuentra en el expediente; estando dentro del término legal me permito presentar escrito de **Alegatos de Conclusion** en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION RAD 2018-388 Ddte LUIS OSPINO TAPIA vs D.E.I.P

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Dom 22/09/2024 3:34 PM
Para Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>; Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

1 archivos adjuntos (322 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION J7 RAD 388 -2018.pdf;

señores cordial saludo
Señores:
Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Barranquilla
E. S. D.
RAD: 2018-00388-00
MEDIO DE CONTROL: RD
DTE: LUIS OSPINO TAPIA
DDO: DISTRITO -INPEC-OTROS
ALEGATOS DE CONCLUSION
RONALD VASQUEZ GARCIA, mayor de edad vecino y residente en Barranquilla, identificado con la cédula No. 72.270.475 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional 168174 del CSJ abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderada del Distrito de Barranquilla de conformidad con el poder otorgado que se encuentra en el expediente; estando dentro del término legal me permito presentar escrito de **ALEGATOS DE CONCLUSION** en los siguientes términos

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION J2 RAD 2017-00170 Ddte INVERSIONES EL PUNTO vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Mié 25/09/2024 7:56 PM
Para Juzgado 02 Administrativo Barranquilla <adm02bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>; Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

1 archivos adjuntos (252 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION INVERSIONES EL PUNTO J2 RAD 2017 -00170.pdf;

Cordial Saludo
Señores
Juzgado Segundo (2°) Administrativo de Oralidad de Barranquilla.
E. S. D.
Asunto: ***Alegatos de Conclusión.***
Medio de Control: ***Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.***
Demandante: ***Inversiones el Punto.***
Demandado: ***Alcaldía Distrital de Barranquilla y Otros.***
Radicación: ***2017-00170-00***

RONALD VASQUEZ GARCIA*, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.270.475 expedida en la ciudad de Barranquilla, y Tarjeta Profesional No. 168174 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, actuando en calidad de Apoderado Judicial del* ***Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla****, mediante poder otorgado en legal forma, con el respeto que me caracteriza en todas mis actuaciones, por medio del presente escrito acudo a su despacho para manifestarle que estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a Presentar los ALEGATOS DE CONCLUSION, en los siguientes términos*

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público

Outlook

ALEGATOS DE CONCLUSION RAD 2023 - 00058 J2 PABLO SANTANDER VALENCIA vs DEIP

Desde Ronald Javier Vasquez García <rj.vg@hotmail.com>
Fecha Lun 30/09/2024 10:54 AM
Para Juzgado 02 Administrativo Barranquilla <adm02bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (316 KB)
ALEGATOS DE CONCLUSION 2023-00058 J2 PABLO DE TARSO SANTANDER vs DEIP.pdf;

Cordial Saludo
Señores:
Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Barranquilla
E. S. D.
ALEGATOS DE CONCLUSION
RAD: 2023-00058-00
MEDIO DE CONTROL: RD
DTE: PABLO SANTANDER VALENCIA
DDO: DISTRITO DE BARRANQUILLA
***RONALD VASQUEZ GARCIA*, mayor de edad vecino y residente en Barranquilla, identificado con la cédula No. 72.270.475 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional 168174 del CSJ abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderada del Distrito de Barranquilla de conformidad con el poder otorgado que se encuentra en el expediente; estando dentro del término legal me permito presentar escrito de ALEGATOS DE CONCLUSION en los siguientes términos**

Atentamente,

Ronald Vasquez García
Abogado
Magister Derecho Publico
Magister Derecho Ambiental y Derecho Urbano
Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Público